



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Expediente nº: 118686/2025

Concejalía de Urbanismo

Fecha de Actualización: 13 de octubre de 2025

NOTAS ACLARATORIAS REFERIDAS A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Legislación sobre la que se aclara: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Martín de Valdeiglesias, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el 25 de mayo de 1999 y disposiciones concordantes.

1- EQUIPARACIÓN DEL USO DE AUTOESCUELAS Y DE ACADEMIAS AL USO TERCARIO ADMINISTRATIVO (Noviembre 2014)

En relación a la problemática sobre las solicitudes de actividades de uso autoescuelas y academias, no regulados en las vigentes las NN.SS. Municipales, como estas no se ajustan específicamente a lo indicado en el art. 5.3.4.2.1 - Uso equipamiento educativo (actividades de uso público o colectivo destinadas a la enseñanza de todos los ciclos y especialidades excepto el universitario):

Se establece que el uso de autoescuelas y de academias se ha de equiparar al uso terciario administrativo regulado en el art. 5.3.3.2.2 (oficinas y bancos) de las de las NN.SS. Municipales.

2- CONCRECIÓN DEL EJE COMERCIAL CTRA. ÁVILA, C/ CORREDERA ALTA Y C/ CORREDERA BAJA (Octubre 2025)

En relación a los ejes comerciales que aparecen indicados en los artículos 1.6; 2.4.1.2 y 6.4.7 de las NN.SS. Municipales:

I- El concepto de eje comercial, de acuerdo a la bibliografía existente y mas en concreto en su aplicación al término municipal de San Martín de Valdeiglesias, no se puede ceñir exclusivamente a un concepto lineal y de sección constante de las calles en sí mismas, sino que la denominación de eje comercial es un concepto más amplio que abarca tanto a las calles a las que hacen referencia dichos ejes comerciales, como a los ámbitos de influencia inmediata de dichas calles así como a todos aquellos ensanchamientos y expansiones adyacentes del espacio público y en continuidad con dichas calles.

Los casos mas elocuentes son los que se pueden apreciar en el eje comercial de calle Corredera Alta en el que se incluiría en su ámbito de influencia la Plaza de la Corredora, en la calle Corredera Baja se incluiría el ámbito de la Plaza del Rucero o en el eje comercial ctra. Ávila el Boulevard Andrés de Valderrábano

II- En base a lo anterior, los técnicos municipales que suscriben establecen un criterio único en el que se define de forma inequívoca, para cuando sea necesario su aplicación en el desarrollo de sus funciones, las zonas de influencia de los tres ejes comerciales mencionados en las NNSS:

- Eje comercial de calle Corredera Baja
- Eje comercial de calle Corredera Alta y
- Eje comercial de ctra. Ávila

Y es por ello que a continuación, para una concreción gráfica e inequívoca, se incluye plano sobre cartografía catastral con expresión de los ejes comerciales de ctra. Ávila, calle Corredera Alta y calle Corredera Baja:





Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias



En San Martín de Valdeiglesias, en fecha de su firma electrónica.

Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Cod. Validación: 715RGCH7ZWJ354SGTLWEY9FLQ
Verificación: <https://sanmartindevaleiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

